

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 075

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

**SEÑOR PERPETTO RODOLFO NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO AL P.E.P. A CONSTITUIR
UNA SOCIEDAD DEL ESTADO, QUE TENDRÁ POR OBJETO
LA INVESTIGACIÓN Y EXPLORACIÓN MINERA**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

SR *Laureano Los Rios* Vicegobernador de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO T.D.F
SECRETARIA LEGISLATIVA

30 OCT 2019
MESA DE ENTRADA
N° 75 Hs. 15:25 FIRMA: *[Signature]*

Constitución de F-M-T.D.F S-E

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo DELEGACIÓN RIO GRANDE		
REGISTRO N° 2622	25 OCT. 2019	...ORA 12:50
FIRMA <i>[Signature]</i>		

Art.1) Autorízase al poder ejecutivo provincial de T.D.F a constituir una sociedad del estado que tendrá por objeto la investigación prospección y exploración minera. La explotación de los minerales cuyo yacimientos descubriese y de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; la investigación tecnológica en materia de instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza. La comercialización de sustancias minerales sea en estado natural luego de su beneficio o industrializadas, y la exploración prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos.

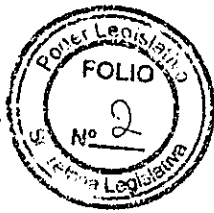


Art.2) En el cumplimiento del objeto la sociedad podrá actuar por si misma o asociada a terceros sea por contrato societario de colaboración empresaria o contratando a terceros, cuando contratase a terceros para realizar trabajos de exploración podrá convenir como forma de pago el derecho de explotación por tiempo determinado del o los yacimientos cuya rentabilidad económica se establezca en la exploración, siempre que asegure a la sociedad la participación en no menos de la regalía neta que corresponda a abonar por la explotación del mineral útil extraído en todos los casos, la titularidad de los yacimientos será de la sociedad estatal y la participación de esta en la explotación concedida a terceros será inversamente proporcional al grado de interacción en territorio provincial de la explotación el volumen de la inversión y el personal ocupado.

Art.3) La sociedad podrá utilizar el procedimiento previsto en el titulo 18 del código de minería y explotar por si o asociada a terceros o por terceros las mismas que descubriese durante la investigación conforme al art. 410 último párrafo del código de minería, la autoridad minera procederá a inscribir a nombre de la sociedad del estado todas las minas que esta denunciare en las zonas de reserva las que denunciaren los terceros que trabajen bajo contrato o las sociedades o grupos de colaboración empresarial que conformare sin perjuicios de las obligaciones y/o derecho que de los contratos suscritos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados, o de los restantes componentes de los grupos de empresarios las disposiciones procesales de carácter provincial que se opusieren de cualquier manera a lo dispuesto en el presente artículo no tendrán vigencia en relación a la sociedad del estado que se cree.

Art.4) La sociedad tendrá su domicilio en la capital de la provincia pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y aun en el extranjero, funcionara bajo la denominación fomento minero de Tierra del Fuego Sociedad del estado o su abreviatura F-M-T-D-F-S-E y podrá acogerse a los regímenes de promoción industrial y promoción minera tanto nacionales como provinciales tanto en sus explotaciones directas cuanto en las que realizare por terceros o asociadas a terceros. Los miembros del directorio de F-M-T-D-F-S-E deberán

reunir los requisitos previstos en el Art. N° _____ de la constitución de la provincia serán designados con acuerdo del poder legislativo y por lo menos uno de ellos deberá contar con el título habilitante en minería.



Art.5) Autorízase al poder ejecutivo provincial a transferir en concepto de capital a la sociedad los bienes muebles o inmuebles que actualmente integran el patrimonio de la secretaria de hidrocarburos y otros bienes de uso directo o accesorios aplicables al objeto de la sociedad así mismo transferirá las partidas presupuestarias asignadas a la prospección minera como así los fondos que ingresen en la cuenta especial fondo minero provincial creado por ley N° _____ Destinados a _____

igualmente la sociedad accederá también a requerimientos de trabajos que soliciten terceros enmarcados en las funciones que hacen el desarrollo del fondo minero.


Art.6) A partir de la inscripción en el registro público de comercio de la sociedad autorizada por la presente ley quedaran transferidas a la sociedad de pleno derecho las reservas mineras y puestas por los decretos provinciales o el instrumento que corresponda bajo investigación de la dirección de fomento minero la que será continuada por la sociedad que se crea a tenor de lo dispuesto en el Art. N° _____ de la presente ley en relación a las reservas transferidas no podrá otorgarse a terceros contratados derechos de explotación sobre la superficies mineras que superen las necesidades de una explotación racional con la inversión que efectúen La empresa o grupo de empresas.

Art.7) Sin perjuicio de su situación de revista en la administración publica el personal dependiente de la dirección de fomento minero y del centro de investigaciones mineras queda asignado a los trabajos de la sociedad la que certificara la prestación de los servicios a los fines del pago de las remuneraciones y correrá con los viáticos y demás erogaciones originadas en la labor de campaña.

Art.8) Comuníquese al poder ejecutivo dese al boletín oficial y cumplido archívese norma transitoria sujeta a modificaciones progresivas por el poder legislativo, en concordancia por el poder ejecutivo informando a los consejos deliberantes de Rio Grande, Ushuaia y Tolhuin hasta tanto el poder ejecutivo provincial revise el contrato social F-M-T-D-F-S-E para adecuarlo al texto de la ley sujeto a modificaciones progresivas, todo acto jurídico convenido con terceros y destinado a la realización de actividades referidas a la prospección y exploración y/o explotación de concesiones mineras quedara sujeto a los alcances de la ley en vía de sanción y correspondiente promulgación.


Rodolfo Perpetto
10.614.249

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 24812	24 OCT 2013 11:52
FIRMA Patricio LOCKLEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	


Rodolfo Perpetto
10614249

